



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 573

REF: AUTORIZA BINGO BAILABLE.

PUERTO WILLIAMS; 20 ABO 2019

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio N° 566, de fecha 14/08/2019 que designa como Alcaldesa(s) a doña Pamela Tapia Villarroel;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;
- Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

CONSIDERANDO:

- La Providencia N° 448 8644, de fecha 16/08/2019 que adjunta carta de doña Bárbara González, Presidenta de Apoderados del 4 Medio del Liceo D.M.G., de fecha 16/08/2019; que solicita autorización para realizar un Bingo Bailable con venta de bebidas alcohólicas;
- Memorandum N° 69, de fecha 19/08/2019, del Director de la Dirección de Control a Alcaldía.

DECRETO

1º AUTORIZÁSE, al "Cuarto Medio del Liceo Donald Mc-Intyre G.", representada por la Presidenta de Apoderados de dicho curso, doña Bárbara González, para efectuar un **BINGO BAILABLE**, el día sábado 26 de octubre, desde las 20.00 Hrs.; y hasta las 05.00 Hrs, del día domingo 27 de octubre del presente año, la cual se realizará en la Sala de Uso Múltiple (SUM), ubicado en calle Yelcho S/N, de esta ciudad. Actividad que irá en beneficio de los alumnos de Cuarto Medio quienes realizarán un viaje de estudio a fin de año. De acuerdo a los antecedentes señalados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

2º SE CONCEDE AUTORIZACION ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º inciso tercero y 21º, de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

3º SE DEJA EXENTO, de pago del Permiso Municipal correspondiente.

4º FACULTASE, Al Personal de Carabineros, para poner término a dicha autorización, en caso de constatare desordenes, en el recinto donde se desarrollara la actividad.

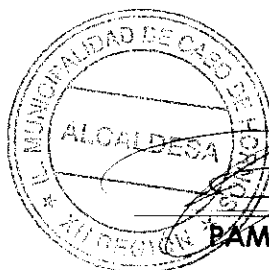
ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.

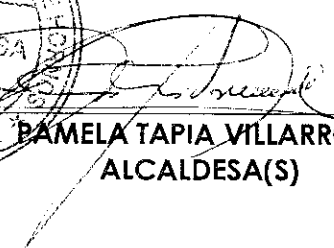

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

RTV / LSP / POG / lsp

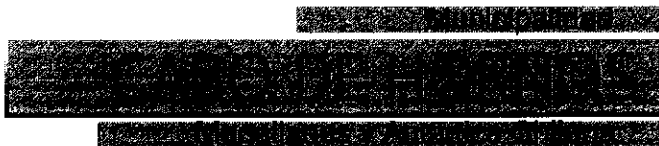
Distribución:

1. Carabineros de Chile, Puerto Williams
2. Doña Bárbara González, Presidenta de Apoderados del 4 Medio del Liceo D.M.G
3. Alcaldía
4. Secretaría Municipal
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Dirección de Control
7. Archivo Oficina de Partes




PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA(S)





Providencia N°

448 8644

Fecha:

16-08-2019

Remitente:

Barbara Gonzalez

Documento:

CARTA S/N

Descripción:

Solicita autorización para el uso de la SUM, para realizar Bingo Bailable con venta de comida y bebidas alcohólicas, fecha tentativa 26 de octubre a contar de las 20:00 horas.

Destinar a:

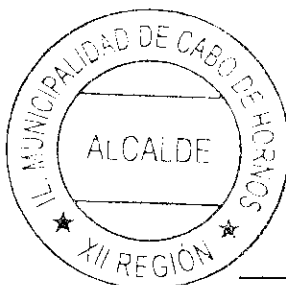
Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios		
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito	Partes	Juridico
DAEM									

Para:

☐ Fecha con copia a:

Observaciones:

- ☐ Archivo de antecedentes
- ☐ Conocimiento
- ☐ Informar al respecto
- ☒ Proceder a lo solicitado
- ☐ Colocar en agenda
- ☐ Urgente
- ☐ Responder para mi firma



ALCALDE

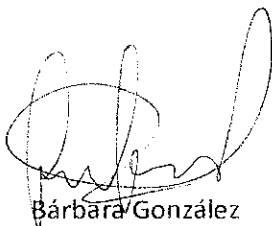


Puerto Williams, 16 de agosto de 2019

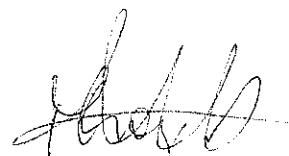
Estimado Señor
Patricio Fernández Alarcón
Alcalde Municipalidad de Cabo de Hornos
Presente

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted en nombre del Cuarto medio del Liceo Donald Mc Intyre Griffiths, con el objetivo de solicitar su autorización para el uso de la SUM, ya que estamos organizando un bingo bailable en beneficio de un viaje de estudio que quieren realizar los alumnos a fin de año, en el cual se realizará venta de comida y bebidas alcohólicas. La fecha estimativa para dicha actividad es el 26 de octubre del presente año a contar de las 20:00 horas.

Sin otro particular y esperando poder contar con la autorización para realizar la actividad, se despide atentamente.



Bárbara González
Presidenta de apoderados 4° Medio



María González
Tesorera de 4° Medio

Contactos:

Bárbara González Cel.: +56956111414

María González Cel.: +56999803914





REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE
HORNOS Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

MEMORANDUM N° 69

MAT.: Solicitud para realizar actividad de
beneficencia Presidenta apoderados 4º medio Liceo
D.M.G.-

Puerto Williams, 19 de agosto de 2019.

DE: DIRECTOR DIRECCIÓN DE CONTROL
DON PATRICIO FERNANDO OYARZO GAEZ

A: SR. ALCALDESA (S)
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL

Por carta de solicitud del Centro de la Sra. Bárbara González, Presidenta de apoderados de 4º medio del liceo D.M.G, ingresada por providencia N° 4488644 de fecha 16.08.2019; a fin de solicitar autorización especial, para realizar actividad de Bingo bailable en beneficio del cuarto año medio de dicho establecimiento con venta de alcohol y alimento, en la sala de uso múltiple de nuestra comuna, el día 26.10.2019 desde las 20:00 y hasta las 07:00 del día 27.10.2019

Vengo en señalar lo siguiente:

La ley núm. 20.851 que regula la realización de bingos, loterías u otros sorteos similares, con fines de beneficios o solidaridad, autoriza sólo a algunas entidades para hacer bingos, rifas, loterías u otros sorteos similares de bienes muebles. Lo pueden hacer organizaciones sin fines de lucro, como las corporaciones o asociaciones de beneficencia que tengan personalidad jurídica. También pueden hacerlo las juntas de vecinos, unidades vecinales y organizaciones comunitarias. Asimismo, la ley faculta para realizar estas actividades a los centros de alumnos, centros generales de padres y apoderados de todo el sistema educacional y a sindicatos, asociaciones gremiales y organizaciones deportivas.

Sólo podrán realizarse con propósitos solidarios o de beneficencia a favor de otras personas o para el financiamiento de los fines propios de cada institución.

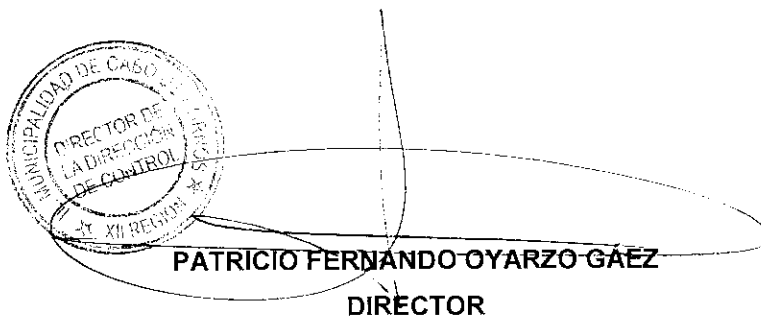
Los organizadores deben informar por escrito al municipio de la comuna, con a lo menos veinticuatro horas de anticipación, a través de su oficina de partes.

Los organizadores deben rendir cuenta de sus resultados a los organismos con los cuales estuvieren vinculados.

Ahora bien, en conformidad con los artículos 6° y 7° de la Constitución Política, y 2° de la ley N° 18.575, las municipalidades deben actuar dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley, no teniendo más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico, cabe concluir que estas no se encuentran facultadas para que otorguen premios.

Por lo antes señalado y la carta del antecedente, vengo en señalar que se cumplirían con todos los requisitos establecidos por ley y estando dentro de las facultades, del Sr. Alcalde. Vengo en informarlo que si lo estima a bien, instruya al sr. Secretario Municipal (S) a confeccionar el decreto respectivo

Sin otro particular, le saluda;



PATRICIO FERNANDO OYARZO GÁEZ
DIRECTOR

DIRECCION DE CONTROL

II. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS

POG/pog
DISTRIBUCIÓN:
- Alcalde
- Control